



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Martín Vicente Vicente

Concejales asistentes

D. María José Mojón Cuadrado

D. Jaime Marcos Señor

D^a. Virginia Municio Lorente

D^a. Natalia Moratilla Vera

D. Antonio Cuadrado Meco

D^a. Ana Isabel Monge

Alvarez

D^a. Raffaella Corrales

Grande

D. Fernando Sanz

Bartolomé

Secretaria

D^a. Celia Zamora Benito

En el salón de reuniones del Centro Social Municipal (dependencia habilitada al efecto a fin de mantener la distancia preventiva entre los miembros de la corporación local como medida de protección contra el COVID-19), siendo las veinte horas del día veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se reúnen en primera convocatoria los Sres. y Sras. Concejales al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en los términos establecidos en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 78.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asiste el Sr. Alcalde-Presidente y la Secretaria de la Corporación así como los y las Sres. y Sras. Concejales al margen relacionados.

Comprobado que existe quórum para la válida celebración de la sesión, por el Sr. Presidente se declaró abierta la misma pasándose a continuación a examinar el orden del día fijado en la convocatoria.

La presente sesión del Excmo. Ayuntamiento de Tórtola de Henares ha sido grabada en soporte audiovisual en el documento digital denominado "20210826_TORTOLA_HENARES.mp4", que se conserva en el sistema informático municipal,

quedando garantizada su integridad y autenticidad mediante el documento electrónico, incorporado al expediente administrativo electrónico de la sesión en la dirección siguiente:

<https://actasesionesdigital.smartis.es/tortoladehenares/visor.aspx?id=4> con el código de Integridad (SHA-256) siguiente:

4e9e0390dcc78fc74a15727f74dcfb804e2337a867eff2171a6f598f33f8e14e

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los/as Sres/as Concejales que han participado en las deliberaciones a modo de diario de la sesión.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 10-06-2021, EXPTE. N.º PLN/2021/3

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=19>

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene alguna objeción que formular al borrador del acta de la sesión anterior, Pleno



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ordinario de 10 de junio de 2021, distribuida a los Sres. y Sras. Concejales/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Votación

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=301>

siguiente resultado:

Votos a favor: 9 votos a favor

En consecuencia, se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior del Pleno extraordinario de 10 de junio de 2021.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE UNA BARREDORA, LOS PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TECNICAS Y LA MESA DE CONTRATACIÓN. EXPTE. Nº 255/2021

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=308>

Votación

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=1861>

siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos

Votos en contra: 2 votos

Abstenciones: 2 votos

En consecuencia, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento Abierto para Suministros Contrato de suministro por procedimiento abierto para adquirir una barredora-aspiradora, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, con las correcciones acordadas en el Pleno (aire acondicionado y calefacción en la cabina, a partir de 85 CV y distancia del servicio técnico post-venta)

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente:

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe | Impuestos | Total | RC |
|-----------|---------------------------|-----------|-----------|-----------|--------|
| 2021 | 163.623 | 105.500 € | 21% | 127.655 € | 127655 |



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SÉPTIMO. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por el Alcalde, y formarán parte de ella, como vocales, un funcionario del Ayuntamiento de Tórtola de Henares y dos funcionarios designados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario la Secretaria de la Corporación. Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL, EXPTE. N.º. 287/2021

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=1876>

Votación

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=2026>

siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos

Votos en contra: 4 votos.

En consecuencia, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de ayuda social a familias y personas físicas del municipio provocada por la pandemia del COVID-19 para el año 2021.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

SEGUNDO. Aprobar el texto de las Bases de Convocatoria, con el texto que se transcribe a continuación:

«BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS POR SITUACIONES DE EMERGENCIA SOCIAL

Como consecuencia de los efectos económicos de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 se han multiplicado o agravados los casos de vulnerabilidad en los que han podido quedar unidades familiares y personas físicas del municipio, abocadas a una posible exclusión social si no se adoptan medidas para paliar las difíciles circunstancias que están padeciendo.

El impacto que está teniendo esta situación obliga a que las administraciones públicas, en este caso, al Ayuntamiento de Tórtola de Henares y en el ámbito de sus competencias, adopte aquellas medidas tendentes a paliar los efectos perniciosos que está sufriendo la población, siempre con respeto a las reglas que dimanen de nuestro ordenamiento jurídico.

Uno de los sectores más sensibles y perjudicados son las familias y personas que carecen de suficientes recursos o éstos se han visto mermados drásticamente por la crisis inesperada y cuyas consecuencias están siendo inmediatas.

Por tal motivo se elaboran las presentes bases que regulan el régimen aplicable para la concesión de ayudas de emergencia social dirigidas a unidades familiares y personas físicas que, como consecuencia del COVID-19, atraviesan situaciones de urgente y grave necesidad y que requieren una atención encaminada a impedir que se produzca un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y a evitar situaciones de riesgo y de exclusión social.

PRIMERA.- OBJETO

Se entiende por ayudas de emergencia social, las prestaciones económicas no periódicas, destinadas a atender situaciones de urgente y grave necesidad, excepcionales y previsiblemente irrepetibles que se prestan con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas. Estas ayudas deben ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social de las personas demandantes para lo que es preciso un análisis completo de la situación individual y familiar. Serán siempre puntuales, únicas y tendrán un carácter temporal.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de este tipo de ayudas para luchar contra las situaciones provocadas por el COVID-19, que pueden exigir el pago urgente sin cuya realización inmediata resulte ineficaz la concesión. La apreciación o no de la urgencia constará en la propuesta y resolución del correspondiente expediente.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

- *La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.*

- *Ley 14/2010, 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*

- *Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUD.

Las ayudas previstas en estas bases tendrán un importe total de veinte mil euros (20.000,00 €) consignados en la partida 312 780 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

El plazo de solicitud de las ayudas comenzará desde su convocatoria por la Alcaldía hasta el 31 de diciembre de 2021 o, en su caso, hasta el agotamiento del crédito si éste tuviera lugar en fecha anterior.

La concesión de estas ayudas se realizará mediante la prelación temporal de las necesidades sociales detectadas e informadas como subvencionables por los servicios sociales municipales.

CUARTA.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

A.- REQUISITOS GENERALES.

Serán requisitos generales para ser beneficiario de estas ayudas los siguientes:

1.- Estar empadronado en el municipio de Tórtola de Henares con una antigüedad mínima de un año o con menor tiempo si los Servicios Sociales informan de la necesidad por razones emergencia social.

2.- Ser mayor de edad o menor emancipado con cargas familiares.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

3.- *Encontrarse en situación de emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieran de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad, favoreciendo procesos de vulnerabilidad y riesgo social.*

4.- *Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente diseño de intervención social.*

5.- *Cumplir con la escolarización obligatoria y atender a las prescripciones sanitarias de los menores.*

6.- *No haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.*

7.- *Insuficiencia de medios económicos, para lo que se aplicará el baremo que se señala en el apartado siguiente sobre requisitos específicos.*

8.- *No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuyas características, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.*

9.- *Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, hasta el 1 de Enero de 2021.*

10.- *Hallarse al corriente de pago de cualquier deuda con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, hasta el 1 de Enero de 2021.*

B.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.

Además de los anteriores, para beneficiarse de las ayudas, se deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

1.- *No poder hacer frente al gasto con los recursos propios disponibles.*

2.- *No tener medios económicos superiores a los señalados en el punto 3 de este apartado. Los medios económicos se computarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:*

- a. *Del valor íntegro de las rentas o rendimientos se deducirán las cotizaciones a la Seguridad Social.*
- b. *Tratándose de rentas o rendimientos el periodo computable será los seis meses anteriores a la petición. El valor del capital mobiliario será el del saldo*



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

medio de los tres meses anteriores al informe de intervención estimado con el extracto de movimientos bancarios de los últimos seis meses.

3.- El límite de ingresos para ser beneficiario de las ayudas es el siguiente:

- Unidad familiar unipersonal: ingresos inferiores a 5.550,44 euros anuales, es decir, 462,00 euros al mes.

- Unidad familiar con un adulto y un menor: ingresos inferiores a 7.215,00 euros, es decir, 601,00 euros al mes.

- Unidad familiar con dos adultos y un menor: ingresos inferiores a 9.990,00 euros, es decir, 832,00 euros al mes.

- Por cada menor se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 1.665,00 euros anuales, es decir, en 138,75 euros al mes.

- Por cada adulto se incrementarán los ingresos de la unidad familiar en 2.775,00 euros anuales, es decir, en 231,25 euros al mes.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

1. La cuantía destinada a estas subvenciones o ayudas tendrá como límite máximo la dotación asignada a los programas presupuestarios correspondientes a estas subvenciones en el presente ejercicio.

2. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe del gasto que se subvenciona.

3. Se establece la siguiente tipología y cuantía de ayudas a las familias:

a. Necesidades básicas: Alimentación, ropa, farmacia, etc.

b. Suministros de la vivienda habitual. Ayuda para pago de suministros de energía eléctrica, butano, gasoil y otros servicios de similar naturaleza.

c) Adquisición de libros y material escolar. En la parte no subvencionada por organismos oficiales y hasta el límite total del importe de los libros o el material escolar.

d) Gastos relacionados con la vivienda habitual, tales como teléfono, alquileres, hipoteca.

La cuantía anual de las ayudas establecidas en el punto 3 será la siguiente en función del número de miembros de la familia:

| Número de miembros de la familia | Cuantía anual máxima |
|---|-----------------------------|
|---|-----------------------------|



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

| | |
|------------------------------|------------|
| Familias unipersonales | 750,00 € |
| Familias de 2 miembros | 1.050,00 € |
| Familias de 3 miembros | 1.350,00 € |
| Familias de 4 miembros o más | 1.850,00 € |

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se otorgarán cuando se cumplan los requisitos previstos en la base Cuarta y siempre que no se de alguna de las circunstancias previstas en el siguiente apartado.

SEGUNDO.- Serán circunstancias que impedirán a las personas interesadas ser beneficiarias de las ayudas, salvo situaciones excepcionales debidamente valoradas, las siguientes:

a) Haber recibido otras prestaciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, salvo prescripción por parte de los Servicios Sociales, tras su valoración y estudio atendiendo a situación de extrema necesidad.

b) Ser deudor del Ayuntamiento de Tórtola de Henares por cualquier concepto, hasta 1 de Enero de 2021.

c) No estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Tórtola de Henares, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y/o con la Seguridad Social, hasta 1 de Enero de 2021.

SÉPTIMA.- INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos.

Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización de la última concesión.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Las personas beneficiarias de las Ayudas de Emergencia Social tendrán las siguientes obligaciones:

- a. *Aplicar la ayuda a la finalidad para la que le ha sido concedida.*
- b) *Presentar los justificantes de los gastos subvencionados, en el plazo indicado en la Base Decima.*
- b. *Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.*
- c. *Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.*
- d. *Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.*
- e. *Cumplir con las condiciones del diseño de intervención social al que hace referencia la base Cuarta, apartado A, punto 4.*

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS.

PRIMERO.- Las ayudas se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c) y 28, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas ayudas deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que tienen su origen en el COVID-19.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de las ayudas no requerirá más justificaciones que las previstas en estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de los beneficiarios.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los Servicios Sociales Municipales ante una situación de emergencia por riesgo de la persona o personas. Para resolver que existe situación de riesgo y de emergencia social, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales realizará entrevistas, visitas domiciliarias, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas y todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias encaminadas a formular la correspondiente propuesta de resolución. Una vez realizada dicha propuesta, se concederá o denegará la ayuda mediante decreto de Alcaldía.

SEGUNDO.- La documentación a presentar será toda aquella que se requiera por parte de los servicios técnicos municipales para cada caso. Se requerirá al solicitante, autorización para acceder a los datos necesarios para la correcta valoración del expediente.

TERCERO.- En cualquiera de las fases de resolución del expediente se podrán recabar cuantos informes se estimen oportunos a efectos de comprobación sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

CUARTO.- 1. La solicitud de la subvención se formulará en el modelo que se determine en la convocatoria. La documentación a presentar, junto con la solicitud de la ayuda será la que a continuación se relaciona, debiendo estar debidamente firmada:

a) Documento acreditativo de la identidad de todas las personas que convivan en el domicilio: DNI, NIE o pasaporte.

b) Volante de empadronamiento familiar en el que conste la antigüedad del empadronamiento.

c) Movimientos bancarios de seis últimos meses de todas las cuentas de las personas que convivan en el domicilio.

d) Certificado de valor catastral de bienes inmuebles propiedad de las personas que convivan en el domicilio.

e) Documentos acreditativos de gastos de alquiler e hipoteca.

e) Documentos acreditativos de ingresos, nóminas, pensiones, rentas de cada uno de las personas que convivan en el domicilio.

f) Otra documentación para acreditar su situación específica.

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar , en función de su importancia, la denegación de la ayuda, excluidos los errores no voluntarios-

3. Si la solicitud de ayuda no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para en un plazo de DIEZ DÍAS subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

QUINTO.- Serán causas de denegación de las ayudas:

a) No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.

b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante, excluyendo los incumplimientos de la persona obligada.

c) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

d) La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del diseño de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales municipales.

e) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedida en ocasiones anteriores.

d) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda.

DÉCIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN EL GASTO.

1. El pago se hará por anticipado y será único. Si se apreciara urgencia temporal se efectuará de forma inmediata en un plazo no superior a 5 días contados a partir de la resolución de Alcaldía concediendo la ayuda. El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que la persona beneficiaria haya indicado en la solicitud.

2. La persona beneficiaria justificará la ayuda ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de seis meses contados desde el pago de la misma.

3. La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante presentación de facturas de los gastos realizados, o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifique la aplicación de la subvención. Dicha justificación deberá ser informada favorablemente con los Servicios Sociales municipales.

DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Corresponde a la Alcaldía Presidencia la interpretación de estas bases, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

DECIMOSEGUNDA.- DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.»

TERCERO. Aprobar el gasto de veinte mil euros (20.000,00 €), a la que asciende el importe de la subvención.

| Ejercicio | Aplicación presupuestaria | Importe |
|-----------|---------------------------|--------------|
| 2021 | 312 7870 | 20.000,000 € |

CUARTO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

QUINTO. Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos y realización de cuantas gestiones fueren necesarios para la efectiva consecución del presente acuerdo.

PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DE DEDICACIÓN PARCIAL TENIENTE ALCALDE, EXPTE. Nº. 320/2021.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=2034>

Votación

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=2904>

siguiente resultado:

Votos a favor: 5 votos

Votos en contra: 4 votos.

En consecuencia, el Pleno, adopta por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Reconocer la dedicación parcial, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de la primera Teniente de Alcalde, por los siguientes motivos:

| |
|--|
| Es necesario el trabajo efectivo de otra persona, ya que debido a la experiencia tenida hasta ahora, la dedicación exclusiva del Alcalde es insuficiente para el buen funcionamiento de los servicios municipales. |
|--|

Deberá tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 6 horas semanales.

SEGUNDO. Establecer a favor de la primera Teniente de Alcalde, que desempeñe su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Teniente de Alcalde percibirá una retribución anual bruta de 4.200 €.



Ayuntamiento de Tórtola de Henares

TERCERO. Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

PUNTO QUINTO.- DACIÓN CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA.

<https://actasesionesdigital.smartis.es/TORTOLADEHENARES/visor.aspx?id=4&t=2925>

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía desde 01-06-2021 hasta el 18-08-2021, Decretos 2021-0179 hasta 2021-0240

No habiendo más asuntos que tratar, seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, D. Martín Vicente Vicente, levanta la Sesión siendo las veinte horas y cincuenta y dos minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

El Alcalde
Martín Vicente Vicente

La Secretaria-Interventora
Celia Zamora Benito

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
(Fecha y firma al margen)